

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las nueve horas con tres minutos del día veintiséis de febrero del dos mil veinte.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-077-2020, de fecha 25/02/2020, firmado por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, a través del cual manifiesta:

“Se remite información solicitada en documento digital, en formato Excel de nombre UAIP-278-305-2020 (1)” (sic).

*Considerando:*

**I.** En fecha 06/02/2020, se recibió solicitud de información número 278-2020, mediante la cual se requirió vía electrónica:

“Base de datos de homicidios caso por caso del mes de enero 2020, según las siguientes variables: a[ño], fecha, hora, departamento, municipio, cantón, caserío, tipo de arma, edad, sexo (Formato Excel)” (sic).

**II.** Por resolución con referencia UAIP/278/RAdm/475/2020(1) de fecha 10/02/2020, se admitió la solicitud de información presentada por la peticionaria, y se emitió el memorándum referencia UAIP/278/305/2020(1) de fecha 10/02/2020, dirigido al Instituto de Medicina Legal, con el fin de requerir la información pedida por la usuaria.

**III. 1.** Es así que, en fecha 18/02/2020 se recibió de parte del Instituto de Medicina Legal, el memorándum referencia DGIE-IML-071-2020 de fecha 18/02/2020, en el cual –en síntesis- el Director General de dicho Instituto, requirió la prórroga del plazo de respuesta, “...ya que se está actualizando la información” (sic).

2. Mediante resolución con referencia UAIP/278/RP/553/2020(1), de fecha 19/02/2020, esta Unidad amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día 21/02/2020, para cumplir con el requerimiento hecho por la solicitante.

**IV.** Ahora bien, tomando en cuenta que el Director Interino del Instituto de Medicina Legal ha remitido la información y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley LAIP, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como a dar vigencia a los fines de la misma

ley, por tanto, es procedente entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Ordenase la entrega a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del memorándum con referencia DGIE-IML-077-2020, remitido por el Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, con documento digital en formato Excel.

2. Notifíquese.

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.